

COMUNICADO
Tunja, 15 de julio de 2019

PARA: Rectores (a) Instituciones Educativas Publicas de los Municipios no Certificados de Boyacá.

DE: Secretaria de Educación de Boyacá

ASUNTO: Obligaciones de las Instituciones Educativas según el Decreto 1421 de 2017.

La subdirección de cobertura educativa y ruralidad, extiende un cordial saludo deseando éxitos en su labor en pro de la garantía y calidad en los procesos de educación de su unidad educativa.

Con el propósito de unificar criterios respecto de las obligaciones de los actores del sector educativo, en el marco de la atención educativa de los estudiantes con discapacidad, dadas por el Ministerio de Educación Nacional, damos a conocer las responsabilidades a cargo de las instituciones educativas públicas junto con el personal directivo docente

y docente.

"1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.

2. Reportar en el Simat a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.

3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.

5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.

6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.

8. *Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.*
9. *Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.*
10. *Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.*
11. *Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.*
12. *Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.*
13. *Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.*
14. *Reportar al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.*
15. *Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.*
16. *Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad. ”¹*

¹ Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Literal c, Decreto 1421 de 2017

Como es ya de su conocimiento la Secretaría de Educación de Boyacá, cuenta para este año con el "PLAN PILOTO DE GESTIÓN A LA INCLUSIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" el cual está en ejecución en las Instituciones educativas que reporten en su matrícula estudiantes con discapacidad, desde el 18 de marzo de los corrientes, para lo cual se han asignado 49 profesionales de apoyo pedagógico, operando de manera itinerante, y encargados de promover por provincia y de acuerdo a la necesidad del contexto el acceso, permanencia y promoción de dicha población.

Es de resaltar que con la implementación del proyecto, y con la ejecución del plan de acción pedagógico se pretende dejar la capacidad instalada y la política de inclusión para las IE con la actualización y planteamiento de nuevas acciones desde los planes de mejoramiento institucional, revisión de manuales de convivencia y los PEI, lo que permite a los **docentes de aula** construir e implementar los planes individuables de ajustes razonables, de los estudiantes con discapacidad, obligación señalada el artículo 2.3.3.5.2.3.5 del decreto 1421 de 2017.

"El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica ; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. (Negrita fuera de texto)

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al

mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. "

Finalmente debo recordar que la garantía y protección del derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad del Departamento, nos compete a todos los actores del sector educativo, y que con su apoyo esperamos que nuestro Proyecto Piloto traiga excelentes resultados y seamos referentes a nivel nacional en educación inclusiva.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR
MARLÉN RÁTIVA VELANDIA
Secretaria de Educación de Boyacá

Aprobó,

ORIGINAL FIRMADO POR
LUIS ALEJANDRO LANCHEROS LANCHEROS
Subdirector de Cobertura y Ruralidad

Elaboró
Peigly Rojas Amaya
Profesional Externa